

AÑO 2025



València
Innovation
Capital

SUBVENCIONES PÚBLICAS A LA

INNOVACIÓN

EN LA

CIUDAD DE VALENCIA



VALÈNCIA CIUDAD DE LA
INNOVACIÓN



1.000.000 €

para apoyar el desarrollo
de proyectos de innovación
en la Ciudad de València



Índice

PRIMERA.- MARCO ESTRATÉGICO DE LAS SUBVENCIONES.	5
1.1.- La importancia de la innovación.	5
1.2.- València Innovation Capital.	6
1.3.- Un contexto de recuperación post-DANA.	8
1.4.- Una llamada a la acción para todo el ecosistema.	9
1.5.- Orientación estratégica de las subvenciones a la innovación.	10
SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.	10
TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITOS DE LA SUBVENCIÓN.	11
3.1.- Objeto de la subvención.	11
3.2.- Ámbito subvencionable.	12
CUARTA.- FINANCIACIÓN.	14
QUINTA.- REQUISITOS.	15
5.1.- Requisitos de los proyectos de innovación.	15
5.2.- Requisitos de las personas o entidades solicitantes.	16
5.3.- Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.	16
SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS INNOVACIONES.	18
6.1.- Proceso de valoración de las candidaturas.	18
6.2.- Criterios de Valoración.	19
6.3.- Calendario del proceso.	20
SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.	21
7.1.- Presentación de solicitudes.	21
7.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.	22
OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.	23
8.1.- Concesión por concurrencia competitiva.	23
8.2.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.	24
8.3.- Plazo de la resolución.	24
8.4.- Contenido y publicación de la resolución.	24
8.5.- Modificación de la resolución.	25
8.6.- Pago de la subvención.	26
NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.	26
9.1.- Gastos subvencionables.	26
9.2.- Ejecución y justificación de los proyectos.	28
9.3.- Reintegro	30
DÉCIMA.- VALOR AÑADIDO PARA LA INNOVACIÓN DE VALÈNCIA.	31
10.1.- Colaboración público-privada en la transferencia de conocimiento	31
10.2.- Cláusulas SMART para una infraestructura pública de datos de València.	32
10.3.- Servicio de asesoramiento en la justificación.	32
10.4.- Acceso priorizado al Sandbox Urbano de València y a La Harinera.	32
DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y COMPATIBILIDAD.	32
11.1.- Privacidad y protección de datos	32
11.2.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.	32
11.3.- Compatibilidad.	33
DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.	33

Índice de figuras

<i>Figura 1: Marca València Innovation Capital.</i>	6
<i>Figura 2: Modelo de la quintuple hélice de València.</i>	9
<i>Figura 3: Ejes estratégicos incluidos en el ámbito subvencionable.</i>	14
<i>Figura 4: Criterios de evaluación de las subvenciones.</i>	19
<i>Figura 5: Calendario tentativo del proceso.</i>	21



València
Innovation
Capital

PRIMERA.- MARCO ESTRATÉGICO DE LAS SUBVENCIONES.

1.1.- La importancia de la innovación.

Las ciudades están abordando intensos procesos de cambio, en un intento por ser más saludables, sostenibles, compartidas, prósperas e innovadoras y dar una mejor respuesta a los nuevos retos y necesidades de las personas que habitan y se relacionan en ellas, de una forma más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, mediante el desarrollo y la aplicación de modelos basados en la economía del conocimiento, la tecnología e innovación de vanguardia, la capacidad de adaptación, la justicia social, la participación y la corresponsabilidad del ecosistema productivo y social.

La innovación se ha convertido en una de las iniciativas emblemáticas para lograr un desarrollo sostenible, justo y respetuoso con el medio ambiente. En este sentido, la crisis y la escasez de recursos, han dirigido a las Administraciones Públicas hacia la búsqueda de nuevas fórmulas basadas en la investigación y la innovación para dar respuesta a los problemas y necesidades de las personas y de las ciudades, de modo que, por un lado, se produzca un cambio en las relaciones sociales y urbanas, y por otro, se desarrollen investigaciones, productos y servicios innovadores con éxito en el mercado y en la sociedad que fortalezcan el desarrollo económico, el conocimiento y la comunidad cívica y social.

La Agenda Europea de Innovación, adoptada por la Comisión Europea el 5 de julio de 2022, está concebida con el fin de impulsar el pensamiento innovador y estimular la acción a favor de la innovación con el objetivo de que Europa se sitúe a la vanguardia en los ámbitos de la ciencia, la base industrial, unos ecosistemas dinámicos para las empresas emergentes, las condiciones para la innovación y la base de talento.

La inversión en innovación, especialmente cuando se colabora estrechamente con el sector privado y la investigación académica, crea un retorno multiplicador. Los indicadores macroeconómicos europeos correlacionan intensamente la innovación con el empleo. A mayores tasas de inversión en investigación e innovación, menores tasas de desempleo y mayor calidad en el mismo. Según el European Innovation Scorecard, los países con mayores inversiones en I+D+i muestran tasas más altas de empleo, especialmente en sectores de alta tecnología, lo que subraya la importancia de la innovación como catalizador para el empleo cualificado y de alta calidad. En este sentido, y según estimaciones de la Comisión Europea, las industrias intensivas en I+D+i han mostrado un crecimiento significativo en la creación de empleo, de forma que por cada 1% adicional invertido en I+D+i, se estima un aumento del 0,8% en la creación de empleo.

Esta inversión en conocimiento e innovación aumenta nuestra competitividad y genera un efecto tractor para la economía, impulsando el ecosistema y el tejido empresarial. Todo ello se traduce en la creación de nuevos productos, servicios y tecnologías, así como en el fortalecimiento de ecosistemas dinámicos de empresas emergentes que no solo benefician a la ciudad en sí, sino que también tienen un impacto positivo en la

economía local, regional y nacional, aumentado la demanda de talento y la retención y atracción del mismo alrededor de València.

1.2.- València Innovation Capital.

La ciudad de València y su trayectoria de décadas en materia de innovación se encuentra alineada con la **Agenda Europea de Innovación**, ya que prioriza el impulso de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la colaboración público-privada para promover el crecimiento económico sostenible y la generación de empleo de calidad. València se sitúa a la vanguardia europea al utilizar la innovación como motor para alcanzar los objetivos de la doble transición que Europa ha fijado como prioritaria para su transformación económica, social y medioambiental: la transición ecológica, reflejada en el Pacto Verde Europeo, y la transición digital, que tiene su base en la Agenda Digital Europea.

Con el objetivo de emprender un impulso renovado de la innovación en València para el periodo 2024-2027, la Concejalía de Innovación, Agenda Digital, Tecnología y Captación de Inversiones València lanzó su estrategia de innovación abierta **València Innovation Capital** para fomentar una València dinámica, diversa y creativa y referencia como capital europea de la innovación y la tecnológica en el Mediterráneo.

Figura 1: Marca València Innovation Capital.



Fuente: Delegación de Innovación, Agenda Digital, Tecnología y Captación de Inversiones. Ajuntament de València.

València Innovation Capital se caracteriza por:

- Gobernar la innovación de forma participativa, integrando a Universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos, empresas, pymes, autónomos, startups, spin offs y a la propia ciudadanía y sociedad, con el fin conectar todo el talento con los problemas de la ciudad para darles soluciones innovadoras y transformadoras.
- Reunir a todos los agentes Valencianos en el área de innovación y emprendimiento tecnológico para trabajar, desde la innovación y el conocimiento, en el fortalecimiento social y económico hacia un futuro sostenible y tecnológicamente avanzado.

- Proponer una colaboración público-privada sin precedentes con todo el ecosistema innovador de la ciudad para fomentar una economía inclusiva, digital y resiliente que promueve la digitalización de la ciudad e impulsa un desarrollo socioeconómico próspero y sostenible.
- Hacer de València polo de atracción y retención, tanto de inversiones, como de talento que favorezca los éxitos y la proyección internacional del ecosistema innovador y emprendedor de València.
- Agregar una oferta de instrumentos públicos de fomento de la innovación para asumir riesgos y facilitar la creación de nuevos productos, nuevos servicios y nuevas formas de hacer que, una vez demostrado su funcionamiento y su capacidad de generación de valor, puedan escalarse y transferirse al mercado y a las políticas públicas de la ciudad para conseguir el mayor impacto y beneficio en la ciudad y su ciudadanía.
- Favorecer la prueba y la experimentación para amplificar los impactos de la innovación, convirtiendo a València en una “Ciudad Laboratorio” al servicio del ecosistema innovador y de la proyección de València como capital europea de la innovación.

València Innovation Capital enfatiza las fortalezas presentes y diferenciales en la ciudad de València y propone una llamada al ecosistema innovador y tecnológico para:

- Desarrollar soluciones innovadoras con alto impacto en la sostenibilidad del entorno que nos rodea y en el que vivimos, en la salud y el bienestar de las personas en todas las etapas de su vida, en el desarrollo de la economía del entretenimiento y el videojuego y del turismo sostenible en la ciudad de València.
- Desarrollar soluciones innovadoras que potencien las 4 estrategias transversales que definen la forma de hacer y desarrollar innovación en València:
 - Uso intensivo de las tecnologías avanzadas y disruptivas presentes en la actualidad.
 - Fomento de soluciones que puedan formar parte e integrarse en la Ciudad Inteligente y su plataforma actual y que nos ayuden a evolucionar hacia las tecnologías de gemelos digitales y sitio.
 - Atención a la diversidad, la accesibilidad y la reducción de cualquier tipo de desigualdades o brechas.
 - Desarrollo del talento humano innovador y tecnológico en un contexto de adaptación y preparación a los empleos que se demandarán en los trabajos del futuro.

Como puede observarse, **València Innovation Capital** integra en sus prioridades estratégicas las transiciones europeas: verde y digital, en un contexto de transición social justa. El posicionamiento de la ciudad de València en materia de **transformación digital** es el resultado de un intenso recorrido. Desde 2010, València viene desarrollando una ambiciosa Estrategia de Ciudad Inteligente, definiendo indicadores de ciudad y utilizándolos para evaluar la situación actual de los servicios de la ciudad, con el fin de evaluar objetivamente su rendimiento y compararse con otras ciudades. Debido a esta estrategia, en 2015 València obtuvo la certificación ISO37120 "Desarrollo sostenible en las ciudades. Indicadores de servicios urbanos y calidad de vida". Se trata de la máxima certificación otorgada por la Organización Internacional de Normalización (ISO) en materia de Desarrollo Urbano Sostenible (Iniciativa U4SSCC), convirtiéndose así en una de las tres primeras ciudades del mundo con doble certificación en la medición del progreso de los ODS. Y, de igual forma, como resultado de dicha estrategia nació la Plataforma VLCi, convirtiéndose en una de las primeras ciudades europeas en contar con una Plataforma Smart City basada en estándares abiertos e interoperables.

Todo ello ha llevado a que la ciudad haya conseguido recientemente ser punta de lanza de algunas de las iniciativas de mayor importancia a escala europea en materia de transición digital disruptiva. València es la sede del Consorcio Europeo de Infraestructura Digital (EDIC) sobre Gemelos Digitales Locales hacia un Citiverso. Y, al mismo tiempo, València acoge el TEF – Testing & Experimentation Facility, uno de los tres nodos laboratorios de este tipo que se han creado en Europa, en este caso centrado en la Inteligencia Artificial.

Por el lado de la **transición verde** europea, destacar que València ha sido nombrada recientemente Capital Verde Europea 2024 gracias al compromiso de la ciudad con una transición ecológica y justa en su lucha contra el cambio climático. Adicionalmente, València se ha convertido en estos últimos años en una de las primeras ciudades europeas que ha asumido como propia la Misión Europea para seguir desarrollándose como ciudad inteligente y alcanzar la neutralidad climática en 2030. En enero de 2024, València recibía el reconocimiento como Ciudad Misión en el evento de inauguración de la Capitalidad Verde Europea, junto con otras 9 primeras ciudades europeas a la vanguardia de esta iniciativa. Esta motivación y este compromiso con la Misión Europea de Ciudades ha sido determinante, sin ninguna duda, en el reconocimiento de València como Capital Verde Europea para 2024 y también en los reiterados reconocimientos recientes como una de las ciudades europeas más innovadoras a través de las ediciones de la Capital Europea de la Innovación de 2020 y 2022.

1.3.- Un contexto de recuperación post-DANA.

Consecuencia de los trágicos acontecimientos ocurridos en Valencia, junto a decenas de municipios de la provincia, ocasionados por la DANA del 29 de octubre de 2024, es necesario orientar las llamadas a proyectos de innovación a un contexto de recuperación post-DANA que acompañe y aproveche las transiciones europeas verde y digital antes mencionadas.

En esta coyuntura, Valencia Innovation Capital debe entenderse también como plataforma estratégica que fomente nuevas soluciones y servicios para atender y mejorar desde la ciencia, la tecnología y la innovación, la prevención y la gestión de crisis y catástrofes, como la sufrida por la mencionada DANA, poniendo el foco especialmente en los siguientes ejes estratégicos de actuación desde la innovación:

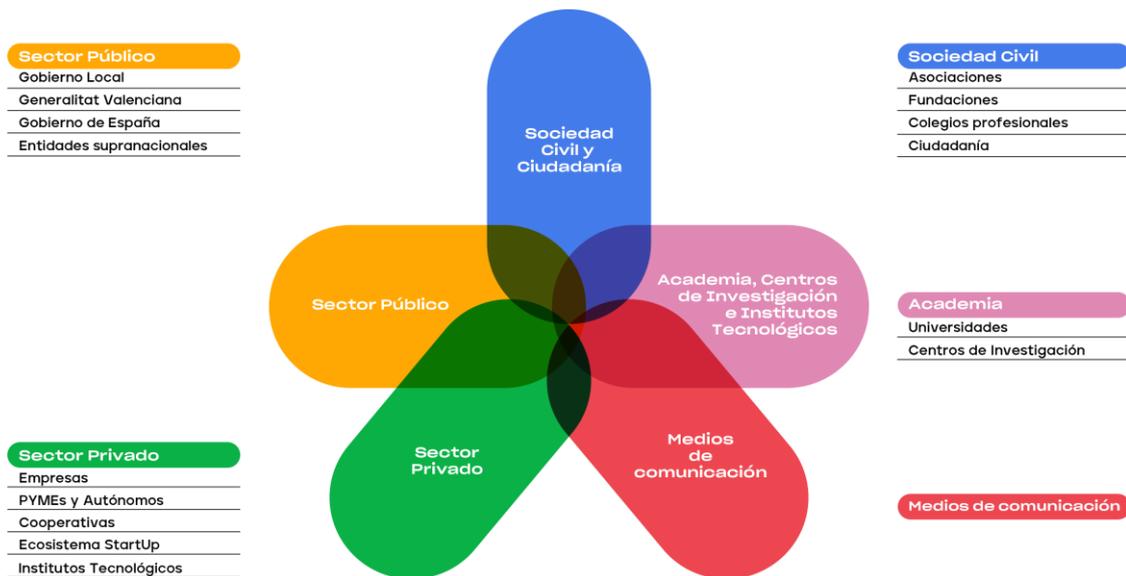
- Protección de las personas
- Mejora de las infraestructuras y los sistemas de emergencias de Valencia
- Recuperación de los sectores económicos clave de Valencia
- Protección y recuperación de los ecosistemas clave para la conservación de l'Albufera

Estos ejes estratégicos de actuación serán prioritarios en el ámbito y alcance de la presente línea de subvenciones públicas.

1.4.- Una llamada a la acción para todo el ecosistema.

València Innovation Capital interioriza el conocido **modelo de la cuádruple hélice o modelo de innovación de las cuatro hélices** al que en València le sumamos una quinta hélice dedicada a los medios de comunicación. Este modelo es una llamada a todo el ecosistema y fomenta la creatividad, la participación y el trabajo en una clara colaboración público-privada y social sin precedentes. Esta llamada a la acción va dirigida al ecosistema emprendedor e innovador de la ciudad formado por el sector privado en sus distintas modalidades (grandes empresas, PYMES, autónomos, cooperativas, ecosistema Startup, institutos tecnológicos), las administraciones públicas en sus distintos niveles de gobierno y sus entidades instrumentales, la Academia y sus centros de investigación, la sociedad civil dinámica y comprometida y los medios de comunicación.

Figura 2: Modelo de la quintuple hélice de València.



Fuente: Servicio de Innovación. Ajuntament de València.

La Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y La Harinera como polo de innovación pública al servicio del ecosistema de innovación y emprendimiento tecnológico en la ciudad de València, centralizan y promueven la dinámica de estas relaciones en el fomento de la innovación y la tecnología.

1.5.- Orientación estratégica de las subvenciones a la innovación.

En este contexto y escenario previamente establecido, el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación, Agenda Digital, Tecnología y Captación de Inversiones, lanza esta llamada a la acción a todo el ecosistema de innovación y tecnológico y estima conveniente poner en marcha iniciativas y alinear sus subvenciones a la innovación para potenciar las oportunidades de empleo en sectores clave de la innovación y la tecnología, como una parte esencial para la solución de los retos sociales y económicos del siglo XXI.

El encaje estratégico de la presente convocatoria de subvenciones a la innovación se encuentra en la estrategia **València Innovation Capital y sus ejes estratégicos descritos a continuación, así como en los ejes estratégicos de la recuperación post-DANA mencionados**, todo ello dentro del contexto de la Estrategia Urbana València 2030 y la mirada de València como **Ciudad Innovadora**.

SEGUNDA.- MARCO JURÍDICO.

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario

el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, (en adelante OGS), cuyos preceptos conforman las disposiciones generales, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2024, la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvención (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA.- OBJETO Y ÁMBITOS DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- Objeto de la subvención.

La presente convocatoria de subvenciones se orienta a incentivar, financiar, apoyar y reconocer los programas y proyectos de innovación encaminados a generar productos y servicios de mercado y para la sociedad que desarrollen **soluciones innovadoras en la economía local de València que aborden retos existentes en la ciudad**, dentro del contexto y desarrollo de la estrategia València Innovation Capital y la Estrategia Urbana València 2030.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la realización de **ideas, productos, servicios, iniciativas y proyectos, todos ellos innovadores procedentes de cualquier ámbito, sector, actividad, fuente de conocimiento, tecnología, hélice del ecosistema de innovación o alianza formada entre ellos, que aporten una solución novedosa para el mercado y para la sociedad y que puedan demostrar su potencial impacto en la mejora de la vida de las personas y el desarrollo económico, digital e innovador de la ciudad de València, resolviendo a su vez retos existentes en la ciudad de València.**

No serán objeto de la convocatoria los estudios finalizados o los proyectos, los productos o los servicios ya desarrollados y que se encuentren plenamente en su fase comercial, así como aquellos proyectos e iniciativas que no evidencien su carácter de innovación.

Los proyectos propuestos deben tener un claro carácter innovador, aportando mejoras sustanciales frente a otras posibles soluciones, si es que existen, y promoviendo cambios de modelo y de hábitos hacia otros más sostenibles, saludables, productivos, eficientes y socialmente justos, todo ello en el contexto de València y sus retos como ciudad.

Cuando proceda, en función de las características y temática de la innovación propuesta, los proyectos que evidencien la existencia de demostradores o la

necesidad de acceso al **Sandbox Urbano de València** para probar y experimentar prototipos en un entorno real, certificación de pruebas y demostraciones o éxito de las mismas serán prioritarios respecto a otros proyectos en fases de madurez más iniciales. El objetivo es experimentar y obtener demostradores en entornos operacionales reales de funcionamiento e implantación y despliegue de servicios y productos innovadores cercanos al mercado y al uso e impacto en la sociedad.

3.2.- Ámbito subvencionable.

La Mirada Innovadora de València y el contexto mencionado de recuperación post-DANA establecen las prioridades en los siguientes ejes estratégicos para la innovación que son la prioridad y ámbito subvencionable de esta convocatoria:

Ejes estratégicos de actuación post-DANA

Con el propósito general de protección de las personas que viven y se relacionan en Valencia, abordamos tres ejes estratégicos y prioritarios en la gestión de la recuperación post-DANA:

- **Mejora de Infraestructuras y sistemas de emergencias:** Innovación con impacto en la mejora de la resiliencia de las infraestructuras de Valencia frente a fenómenos climáticos extremos, a través de la implementación de soluciones innovadoras y sostenibles.
- **Recuperación económica:** Innovación con impacto en la recuperación de los sectores económicos clave de la ciudad de Valencia (comercio, turismo, agricultura, pesca, industria, etc.) y que pueda evidenciar su aportación a restablecer la actividad económica, preservar empleos y fomentar un desarrollo más resiliente frente a fenómenos adversos.
- **Conservación de l'Albufera:** Innovación con impacto en la protección y restauración de los ecosistemas y reservas naturales afectados por fenómenos climáticos extremos, y en especial, la aportación tecnológica e innovadora para la mejora y la conservación de l'Albufera a largo plazo.

Ejes estratégicos sectoriales de innovación

- **Sostenibilidad:** Innovación con impacto en la transición verde de València, dentro del contexto de València como Capital Verde Europea 2024 y el reconocimiento europeo de València como Ciudad Misión en la lucha contra el cambio climático, con proyectos innovadores en CleanTech, energía, movilidad, economía circular, innovadora y sostenible en los principales sectores económicos de la ciudad, adaptación y mejora de procesos industriales y logísticos, renaturalización e infraestructura verde y azul, biodiversidad, resiliencia y adaptación al cambio climático, eficiencia energética de edificios y viviendas, desarrollo del entorno urbano y hábitat siguiendo los principios de la New European Bauhaus, implicación ciudadana y social, comunicación social y gobernanza de la transición verde de València.

- **Salud y Bienestar:** Innovación con impacto en la salud de las personas en todas las etapas de su vida, con especial atención a la medicina personalizada, a las tecnologías de la salud (HealthTech), al deporte, a los hábitos y la alimentación saludable que evite la aparición de enfermedades crónicas y a los retos de la longevidad y el envejecimiento activo en la ciudad de València.
- **Industria del videojuego y del entretenimiento:** Innovación con impacto en el crecimiento y potenciación de la industria del videojuego (Gaming, entertainment, eSports) en València, que es ya uno de los principales clústeres de España.
- **Turismo sostenible:** Innovación con impacto en el desarrollo de un modelo de turismo innovador y sostenible, que haga de València un destino atractivo para los visitantes de la ciudad del siglo XXI.

Ejes estratégicos transversales de innovación

- **Tecnologías disruptivas y avanzadas:** Innovación con impacto para convertir a València en un centro de excelencia en tecnologías disruptivas y avanzadas con aplicaciones en sectores como la sostenibilidad, la salud, la industria, la competitividad de los sectores económicos y productivos de la ciudad o el desarrollo de la ciudad inteligente. Se financian proyectos de innovación con fuerte base tecnológica sobre inteligencia artificial, machine learning, ciberseguridad, Bigdata, IoT, redes de conectividad, Blockchain, automatización/robotización de procesos, supercomputación, computación cuántica, computación fotónica o avances innovadores en el campo de semiconductores y microchips para el impulso de las mencionadas tecnologías disruptivas y avanzadas.
- **Diversidad:** Innovación con impacto para convertir a València en ciudad referencia para la inclusión y la diversidad global y sin fronteras con impulso también desde el ecosistema innovador Valenciano. Se financian proyectos de innovación que reduzcan cualquier tipo de desigualdad, con especial atención a la accesibilidad plena y global de la ciudad y al fomento de creación de empleo femenino cualificado y de calidad que reduzca la brecha de género en carreras y profesiones STEM (Ciencia, Tecnología, Ingenierías y Matemáticas).
- **Ciudad inteligente y GovTech:** Innovación con impacto para convertir a València en una ciudad inteligente y sostenible, utilizando la tecnología para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Se financiarán proyectos de innovación que desarrollen plenamente a València como ciudad inteligente en su transición hacia los Gemelos Digitales de Ciudad y el concepto de City Verso y que mejoren o resuelvan plenamente retos de la ciudad de València y su gobierno local en la mejora de los servicios públicos y las necesidades de ciudadanía y sociedad que pueden abordarse de una forma innovadora y diferencial desde el uso de la innovación y las tecnologías disruptivas y avanzadas presentes y con madurez ya en el mercado.
- **Futuro del trabajo, Talento y Ciencia.** Innovación con impacto para convertir a València en polo de retención y atracción de talento e inversiones en el ámbito

de la tecnología, la innovación y la ciencia y con especial atención a la preparación y anticipación a las claves del trabajo en el futuro que será de amplia base innovadora y tecnológica, pero que también demandará unas capacidades humanas basadas en la ideación, la creatividad, el pensamiento crítico, la resolución de problemas no predecibles, la gestión de la incertidumbre, la comprensión de emociones, el trabajo en equipo y la complementariedad y relación con otras personas, equipos y organizaciones.

Figura 3: Ejes estratégicos incluidos en el ámbito subvencionable.



Fuente: Servicio de Innovación. Ayuntamiento de València.

Los proyectos de innovación susceptibles de ser financiados con la presente convocatoria de subvenciones deberán demostrar su impacto en uno o varios de los ejes estratégicos de la mirada innovadora y la recuperación post-DANA de la ciudad de València.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones se concederán, por una cuantía máxima de **1.000.000,00 euros** y serán sufragadas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias.

2025 y 2027 (AI640 49200 47000), denominada "Transf. Para fomento del empleo".

2025 y 2027 (AI640 49200 48900), denominada "Otras transferencias".

2025 y 2027 (AI640 49200 45300), denominada "Subvenciones para el fomento del empleo".

La distribución de la cuantía máxima entre los distintos créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y su distribución definitiva, se realizará previamente a la resolución de la concesión.

El importe de la ayuda a conceder no sobrepasará los 100.000,00 euros por proyecto de innovación, con arreglo al presupuesto presentado en el modelo de memoria descriptiva del proyecto y los gastos subvencionables del mismo.

De las solicitudes presentadas, únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permita el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, de conformidad con el artículo 22.1 y 23.2.b) de la LGS.

En el caso de que alguna persona física o jurídica renunciara a la subvención, se otorgará la misma a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, siempre que se realice en el mismo ejercicio presupuestario.

QUINTA.- REQUISITOS.

5.1.- Requisitos de los proyectos de innovación.

Los proyectos a subvencionar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ajustarse al objeto de la subvención aportando un carácter claramente innovador, en el sentido de aportar una solución novedosa para el mercado y la sociedad, debiendo evidenciar claramente el impacto en el ámbito subvencionable de la presente convocatoria y los resultados que se esperan conseguir.
- b) Contemplar la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo asociados a los proyectos de tecnología e innovación.
- c) Ser viables desde el punto de vista técnico y económico.
- d) Tener una duración no superior a los 18 meses.
- e) Desarrollar la innovación con impacto, con carácter general, en el ámbito territorial del municipio de València. Para el caso excepcional de que el proyecto subvencionado exceda del ámbito del término municipal de València, deberá beneficiar al interés municipal de València de forma directa o indirecta, condición esta última que deberá quedar suficientemente evidenciada y justificada en la descripción del proyecto innovador.
- f) Que los proyectos presentados no hayan sido beneficiarios en las convocatorias anteriores o que sean simples variantes no significativas de los mismos. Será excepción para este requisito el planteamiento de escalados de resultados innovadores de etapas pasadas dentro del proceso innovador. Todo ello a criterio de la Comisión de Valoración.
- g) Aquellos proyectos que incluyan alianzas o colaboración con otras entidades, deberán contar y aportar el correspondiente acuerdo o declaración de

entendimiento, en el que vengán recogidos los compromisos, las acciones y las inversiones que va a realizar cada una de las entidades colaboradoras para alcanzar los objetivos del proyecto.

- h) Asimismo, los proyectos que para su implementación requieran de autorización, licencia, permiso, etc., de una administración pública, incluido el Ayuntamiento de València, está correrá a cargo del solicitante de la ayuda, así como la relación y entendimiento con dicha administración, concejalía y sus servicios.
- i) Los proyectos presentados deberán usar un lenguaje inclusivo y no sexista.

5.2.- Requisitos de las personas o entidades solicitantes.

Las personas o entidades solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Podrán solicitar** estas ayudas:

- Las personas físicas (dadas de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares).
- Las personas jurídicas que actúen como empresarios o profesionales, empresas emergentes, institutos tecnológicos, entidades sin ánimo de lucro, fundaciones, ONGs, etc.
- Las universidades y centros y equipos de investigación.
- Las sociedades públicas y las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, excepto las propias del Ayuntamiento de València.

b) **No podrán beneficiarse** de las ayudas reguladas en esta convocatoria:

- Las administraciones públicas, aunque podrán participar como entidad tutora, colaboradora o como alianza de las personas físicas o jurídicas que se presenten.
- Las entidades sin personalidad jurídica (Comunidad de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado).

c) Cada persona o entidad que concurra a esta convocatoria, podrá presentar tantos proyectos de innovación distintos como estime oportunos.

d) Los requisitos deberán cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de instancias.

5.3.- Requisitos y obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de València.
- c) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- e) Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, si se han cumplido los plazos para la justificación de las mismas.
- f) Presentar en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, el documento de solicitud de Alta de Mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. Este documento y las instrucciones para su cumplimentación estarán disponibles en la web municipal.
- g) Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h) Conservar al menos durante cuatro años, desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluido documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- j) Comunicar al Servicio de Innovación, todos los cambios que se produzcan, durante la gestión del proyecto.
- k) Cumplir con las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 46 de la LGS, corresponde a las entidades beneficiarias y a las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero.
- l) Colaborar con los servicios municipales del Ayuntamiento de València y el personal técnico I+i de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, asistiendo a las reuniones de seguimiento de los proyectos que se soliciten, proporcionando la transferencia de información y del conocimiento desarrollado, así como de las evidencias y los datos relevantes para evaluar el impacto de la innovación y para el enriquecimiento de la infraestructura pública de datos de València y su plataforma VLCi, en el caso de que proceda.

- m) Utilizar en los eventos y comunicaciones del proyecto de innovación la identidad de marca asociada a València Innovation Capital indicando en los materiales o herramientas que confeccione para el desarrollo y difusión del proyecto que se trata de una iniciativa desplegada gracias a la mencionada estrategia. Se pondrá a disposición de las personas y entidades beneficiarias un KIT de comunicación con materiales e instrucciones a este efecto.
- n) La persona o entidad beneficiaria de la subvención, es la única responsable ante el Ayuntamiento de València de la justificación de los gastos del proyecto subvencionado, conforme a esta convocatoria y deberá mantener en todo momento hasta la justificación, la misma personalidad o forma jurídica con la que se le concedió la subvención.
- o) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación conforme a la LGS, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluyendo el logotipo municipal y el logotipo de València Innovation Capital que serán facilitados por el Servicio de Innovación, en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc... que tengan relación con el proyecto subvencionado.
- p) Demás obligaciones previstas en los artículos 14 y 46 de la LGS y en el artículo 15.4 de la OGS (en caso de que el beneficiario/a se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).
- q) Justificar en plazo la realización de la actividad y los resultados obtenidos y la aplicación de los fondos percibidos.
- r) Toda entidad beneficiaria formará parte de las alianzas estratégicas de colaboración público-privada en materia de innovación vigentes en cada momento en la ciudad de València. Para ello, una vez obtenida la condición de beneficiaria podrá ser requerida para formalizar la adhesión a las alianzas estratégicas mediante los instrumentos y programas puestos a disposición a tal efecto. Este acto de adhesión evidenciará también el interés público concurrente de los proyectos, la movilización público-privada de las alianzas estratégicas y el liderazgo y compromiso del ecosistema Valenciano en materia de innovación. Adicionalmente, servirá para que la entidad promotora autorice que el proyecto de innovación y sus resultados formen parte de la constelación de proyectos de I+D+i de València orientados al éxito de las estrategias de la ciudad, así como la consideración de proyecto prioritario en el acceso al Sandbox Urbano de Valencia.

SEXTA.- VALORACIÓN DE LAS INNOVACIONES.

6.1.- Proceso de valoración de las candidaturas.

Las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos administrativos y de innovación exigidos serán incluidas en el proceso de valoración técnica de los proyectos de innovación que se registrará por los criterios expuestos en esta cláusula.

Para el impulso y desarrollo del proceso de valoración la fase previa se constituirá una Comisión de Valoración Técnica que estará compuesta por:

- La persona que ostenta la jefatura del Servicio de Innovación del Ayuntamiento de València que actuará como secretaria de la Comisión.
- Mínimo de cuatro personas expertas en materia de innovación designadas por decreto de la Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.

Será facultad de dicha Comisión determinar el grado de innovación de los proyectos e investigaciones, pudiendo declarar excluidos de la convocatoria a aquellos que, a su juicio, carezcan del componente innovador o incumplan alguno de los requisitos recogidos en estas bases.

Dada la limitación económica de la convocatoria y la cuantía máxima por proyecto, la Comisión de Valoración Técnica levantará acta de la reunión final del proceso de valoración de las candidaturas que incluirá la suma de las puntuaciones de cada uno de los criterios de evaluación, ordenada de mayor puntuación a menor puntuación, y que servirá de base al órgano gestor, siempre que se cumplan los requisitos, para la elaboración de la propuesta de adjudicación, a aprobar por la Junta de Gobierno Local.

6.2.- Criterios de Valoración.

Figura 4: Criterios de evaluación de las subvenciones.

Criterios de evaluación de los proyectos de innovación		
Id	Criterios de Valoración	Máximo
A	<p>Impacto innovador en los ejes estratégicos de gestión post-DANA y de València Innovation Capital</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ el carácter innovador del proyecto. ▪ cómo el proyecto impacta positivamente en el desarrollo y la resolución de retos asociados a uno o varios de los ejes estratégicos de la gestión post-DANA y de València Innovation Capital en la ciudad de València. <p>Para la valoración del criterio se utilizarán 3 umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto bajo: de 0 a 10 puntos. ▪ Impacto medio: de 11 a 20 puntos. ▪ Impacto alto: de 21 a 30 puntos. 	 <p>30 puntos</p>
B	Atracción de inversión privada adicional.	 <p>30 puntos</p>

Criterios de evaluación de los proyectos de innovación

Id	Criterios de Valoración	Máximo
----	-------------------------	--------

Se valorará la inversión propia y privada que la persona, entidad o alianza proponente de la innovación aportará al proyecto de innovación en València y que complementará la aportación pública recibida con la subvención.

Para la valoración de esta parte del criterio se utilizarán 3 umbrales:

- Valoración baja: de 0 a 10 puntos.
- Valoración media: de 11 a 20 puntos.
- Valoración alta: de 21 a 30 puntos.

C Impacto potencial en el empleo

Se valorará los efectos en términos de creación de empleo de calidad e inclusivo asociado a la tecnología y la innovación durante y posteriormente al desarrollo de la innovación.

20
puntos

Para la valoración de esta parte del criterio se utilizarán 3 umbrales:

- Valoración baja: de 0 a 6 puntos.
- Valoración media: de 7 a 13 puntos.
- Valoración alta: de 14 a 20 puntos.

D Calidad de la candidatura.

Se valorará la calidad, la claridad, la coherencia, la viabilidad y la capacidad de venta para obtener financiación pública de la candidatura en su explicación del proyecto de innovación.

20
puntos

Para la valoración del criterio se utilizarán 3 umbrales:

- Valoración baja: de 0 a 6 puntos.
- Valoración media: de 7 a 13 puntos.
- Valoración alta: de 14 a 20 puntos.

Fuente: Elaboración propia.

En caso de que haya empate en el proceso de valoración, será beneficiaria aquella persona o entidad que tenga más puntos en el criterio A, de persistir el empate se seguirá sucesivamente y por orden con el resto de los criterios (B, C y D).

6.3.- Calendario del proceso.

Solo a efectos informativos de la convocatoria y su proceso de concesión se recoge un calendario tentativo del proceso.

Figura 5: Calendario tentativo del proceso.



Fuente: Elaboración propia.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

7.1.- Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **1 mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El modelo de solicitud normalizado, el modelo de memoria descriptiva del proyecto y los Anexos para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Innovación, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en el apartado de "trámites", seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar "actividad económica, empleo y consumo" en el apartado de "Innovación" seleccionar la convocatoria.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y utilizando los sistemas de identificación electrónica y firma electrónica expuestos en la misma sede.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En el modelo de solicitud se deberá establecer si se da o no consentimiento, al Servicio instructor para que verifique directamente por medios telemáticos la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal (AEAT) y de sus obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), así como la solicitud de la vida laboral de las personas físicas. En el caso de la denegación del consentimiento, se deberán aportar los certificados indicados actualizados.

Recibidas las solicitudes y tras la comprobación y evaluación de las mismas por personal técnico del Servicio de Innovación, se expondrán al público los listados de requerimientos, abriéndose un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Edictos y en la Web municipal, para que las personas o entidades interesadas subsanen la falta de documentación y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

La no presentación de la documentación requerida en plazo, será causa de inadmisión de la solicitud.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud, implica la aceptación de lo estipulado en la Convocatoria y la OGS que la regulan.

7.2.- Documentación a presentar junto con la solicitud.

El modelo de solicitud normalizado, el modelo de memoria descriptiva del proyecto y los Anexos I, II y III, estarán disponibles en la web municipal.

La solicitud normalizada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación necesaria en todos los casos:

- **Anexo I. Modelo memoria descriptiva del proyecto.** Cumplimentando todos sus apartados. Este documento servirá de base para la valoración de todos los proyectos presentados. Su no presentación, debidamente cumplimentado, será motivo de exclusión de la solicitud.

Deberá ser adjuntado a la presentación electrónica de la candidatura en el procedimiento electrónico habilitado.

- **ANEXO II.** Documento **CANVAS de la Innovación** del proyecto innovador desarrollado, adjunto al del modelo de solicitud. Se solicita cumplimentar la plantilla facilitada como ejercicio de síntesis del proyecto de innovación mediante herramientas ágiles del proceso innovador.
- **ANEXO III.** Declaraciones responsables y relación de la documentación que se adjunta.

- **ANEXO IV. Vídeo con una presentación del proyecto.** Se deberá presentar un documento con el enlace a un archivo de vídeo que pueda ser descargado. El vídeo deberá tener una duración no superior a 3 minutos y deberá contener, al menos, la información que se indica en la mencionada plantilla (Anexo IV).

Documentación en el caso de personas físicas:

- Modelo 036 o 037 y alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social, Mutuas o similares, y el último recibo pagado del RETA, de la Mutua o similares.

Documentación en el caso de personas jurídicas, asociaciones, fundaciones, ONGs:

- Modelo 036 o 037, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la representación legal, y la composición de la última junta directiva en el caso de asociaciones, fundaciones y ONGs.

Documentación en el caso de Universidades o academias, institutos tecnológicos y centros de investigaciones:

- Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

Documentación en el caso de las Sociedades Públicas, las entidades vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas:

- Copia de la inscripción en el correspondiente registro público, copia de la documentación relativa a su constitución, estatutos, composición de la última junta directiva, así como acreditación de la persona que ejerza la representación legal o persona autorizada.

No será necesario presentar la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de València, siempre y cuando estas no hayan sufrido una modificación o actualización. A estos efectos, la persona o entidad solicitante, deberá indicar en qué momento y en qué Servicio presentó dicha documentación.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

8.1.- Concesión por concurrencia competitiva.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **conurrencia competitiva**, mediante procedimiento selectivo único, dada la modalidad de las ayudas que exigen unos requisitos muy concretos, y los mismos deberán cumplirse a la fecha final de presentación de instancias.

Se entiende como concurrencia competitiva el procedimiento por el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes

presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, y adjudicar aquéllas que hayan obtenido mayor valoración.

8.2.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.

Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el Servicio Innovación como órgano instructor y la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las mismas.

Se establece una fase de revisión administrativa, donde el órgano instructor comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS y las específicas que establece esta convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo para la subsanación de las solicitudes, de conformidad con establecido en el art. 23.5 de la LGS, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de los proyectos presentados que hayan superado con éxito la fase de revisión administrativa. La evaluación se hará conforme a los criterios de valoración establecidos en la cláusula sexta.

Efectuada dicha evaluación, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de acuerdo, que contendrá la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

8.3.- Plazo de la resolución.

El **plazo máximo** para la resolución de la concesión y publicación, será de **seis meses** a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa a todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.a) de la LPACAP.

8.4.- Contenido y publicación de la resolución.

En la resolución de concesión de las ayudas se hará constar de manera expresa, las personas y entidades solicitantes a las que se les concede la subvención y su cuantía, así como el resto de solicitudes cuyas peticiones hayan resultado excluidas o desestimadas, junto con la causa de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.b) de la LPACAP, y en concordancia con el artículo 15 de la OGS y los artículos 18.2 y 20.8.b) de la LGS, dado el carácter selectivo del procedimiento, el acuerdo de Resolución de la convocatoria y los actos integrantes del mismo, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la web municipal, en forma de listado.

Las subvenciones concedidas se publicarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, a tal efecto se remitirá a la misma, información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaídas.

8.5.- Modificación de la resolución.

Las personas y entidades beneficiarias tendrán la obligación de comunicar al Servicio de Innovación las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se causen perjuicios económicos a la persona o entidad beneficiaria.

Las personas y entidades beneficiarias igualmente podrán solicitar al órgano concedente, **1 mes antes** de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando se deban a circunstancias imprevistas, o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de terceras personas.

La ampliación de los plazos establecidos, no podrá exceder de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, tanto la petición de los interesados como la aprobación sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Cuando las personas o entidades beneficiarias pongan de manifiesto, con ocasión de la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, sin que ello exima a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LGS, las personas o entidades beneficiarias que deseen efectuar la devolución voluntaria, deberán realizar dicho trámite mediante instancia general del Ayuntamiento de València en las formas establecidas por la LPACAP.

8.6.- Pago de la subvención.

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, se realizará **un pago anticipado por el 75% del importe de la concesión una vez aprobada la resolución de concesión y el pago del 25% restante se realizará una vez presentada y aprobada la justificación total** del proyecto subvencionado.

No será necesaria la presentación de aval bancario dada la naturaleza experimental de la innovación social y urbana que se pretende conseguir con los proyectos subvencionados, así como las características de las personas y entidades del ecosistema innovador que se dedican a implementar este tipo de proyectos innovadores, muchas de ellas pertenecientes a la investigación y al tercer sector y otras cuyos proyectos de negocio se sirven de metodologías y tecnologías innovadoras orientadas a la resolución de problemas sociales y urbanos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas y de la ciudad.

A fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas o empresas beneficiarias de las ayudas, desde el Servicio de Innovación podrá realizarse un seguimiento periódico de los proyectos subvencionados.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.

9.1.- Gastos subvencionables.

Criterios generales

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, estando correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor:

- a) Sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad.
- b) Hayan sido realizados durante la ejecución del proyecto y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.
- c) Se ajusten a precios de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor (menos de 15.000,00 euros + IVA), la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del

bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación los gastos subvencionables se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura, acompañada de la acreditación del pago por cualquier medio, donde quede constancia de su abono (transferencia bancaria, cheque, pagos con tarjeta, etc.), no admitiéndose a estos efectos, los pagos al contado, salvo tickets que no superen los 10 euros, donde figure como pagado.

Naturaleza del gasto

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Personal de la plantilla adscrita al proyecto, sin que se pueda superar el 30% de la subvención concedida.
- b) En el caso de las personas autónomas, que no cuenten con personal contratado a su cargo, la suma de las bases mínimas de cotización al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (base mínima cotización del reta es 950,98 € para el año 2025) sin que sobrepase el 30% del importe de la subvención concedida, y durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- c) Personal contratado para el proyecto: Serán subvencionables los gastos del personal contratado necesario para la realización del proyecto.
- d) Material fungible o consumible: Se entiende por material fungible los gastos de adquisición de materiales o suministros, que se consumen con su uso.
- e) Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceros para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGs, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50% del importe subvencionado.
- f) La formación, siempre que quede justificada a través de su certificación oficial.
- g) Los generados por el informe de auditoría el cual es requerido como documentación obligatoria, a incluir en la cuenta justificativa.
- h) Los de promoción y difusión del proyecto, (elaboración y publicación de estudios, campañas de comunicación, u organización de congreso, seminarios o jornadas y presencia en ferias).

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de inversión.
- b) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación. (IVA)
- c) Los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- d) Los gastos generales (luz, agua, limpieza, seguridad, etc.) y de estructura de la empresa (alquileres, amortización y adquisición de equipamientos, gastos de administración, etc...). Salvo lo especificado en el apartado anterior para los gastos de personal de la plantilla.
- e) Los impuestos directos y los tributos.
- f) Los intereses financieros, los de servicios bancarios y los de seguros.
- g) Los gastos ya subvencionados por otros planes, programas o servicios de actuación del Ayuntamiento de València o cualquier otra Administración Pública.

9.2.- Ejecución y justificación de los proyectos.

El periodo de ejecución de los proyectos finalizará, como máximo, a los **18 meses**, a contar desde la fecha de pago de la subvención.

La fecha límite para la **justificación final** de los gastos realizados será de **2 meses**, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

La cantidad económica a justificar será el importe global del proyecto (tanto la ayuda concedida por el Ayuntamiento como la comprometida como inversión privada adicional). Dado que el criterio de valoración B, valora la inversión propia y privada en el proyecto, en el momento de presentar la justificación de los gastos, se deberá de justificar también el gasto de la citada inversión propia o privada.

A efectos de justificación económica, se considerarán gastos admisibles los realizados en el periodo comprendido entre el pago de la subvención y la finalización del periodo de ejecución. Este mismo periodo será el que se considerará a efectos de justificar la inversión propia y privada en el proyecto.

Sin que se altere la cuantía total a justificar, ni se disminuya el importe de aquellas partidas económicas que han sido criterios de valoración, se podrán aceptar variaciones del presupuesto de forma justificada, siempre que éstas sean de escasa entidad y no alteren la naturaleza del proyecto.

Las subvenciones deberán justificarse según lo establecido en los artículos 28.2 a) "Cuenta justificativa del gasto realizado" y 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

→ **La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:**

• **Informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas** inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. En su caso, deberá confeccionar y facilitarle la declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

• **Los contratos de trabajo, en su caso,** de las personas contratadas para la ejecución del proyecto.

• **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

• **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.
- Para cada uno de los gastos e inversiones relacionados, se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.
- Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.
- Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de que se provea una plantilla o un manual de justificación para la elaboración de la memoria económica, ésta será de uso obligado por los beneficiarios.

9.3.- Reintegro

La falta de justificación **parcial o total** de la aplicación de los recursos recibidos con cargo a las ayudas implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación, la no realización del objeto de la subvención, y la falta de remisión al Servicio de Innovación de la cuenta justificativa o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que se ponga de manifiesto que los recursos no se han **aplicado a los fines** para los que fueron entregados o que se han **incumplido las condiciones** establecidas en las presentes bases, esto es, entre otras, el incumplimiento de la justificación en las cuantías presupuestadas -por las personas o entidades beneficiarias- que resultaron determinantes para la concesión de las ayudas, o el incumplimiento del gasto de la aportación adicional privada indicada en la candidatura -de la persona o entidad beneficiaria- o la ausencia de motivación justificada de los cambios o eficiencias conseguidas que causan dicho incumplimiento.

La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de las ayudas, dará lugar a reintegro total de la aportación recibida.

En el supuesto de incumplimiento parcial y siempre que al menos el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada la satisfacción de los compromisos adquiridos, se tramitará, en su caso, el correspondiente expediente de minoración parcial que deberá responder al **principio de proporcionalidad**, con independencia de la pérdida del derecho al cobro por las cantidades no justificadas, de conformidad con el art. 37. 2 de la Ley General de Subvenciones.

Se considerará asimismo incumplimiento parcial, la no aportación de las tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, o la ausencia de motivación suficiente del cumplimiento de la misma, lo cual podrá suponer la minoración de la ayuda en la cuantía contratada que exceda del umbral por encima del cual ya no se considera contrato menor por la normativa vigente en materia de contratación del sector público.

DÉCIMA.- VALOR AÑADIDO PARA LA INNOVACIÓN DE VALÈNCIA.

10.1.- Colaboración público-privada en la transferencia de conocimiento

La participación del Ayuntamiento de València en el acceso al conocimiento generado por los proyectos de innovación subvencionados se basa en la perspectiva económica de que compartir los riesgos, conlleva compartir los beneficios.

En este sentido, toda entidad beneficiaria de las Subvenciones Públicas a la Innovación del Ayuntamiento de València deberá proponer en el proceso de justificación de la subvención la forma en que el Ayuntamiento de València podrá ser partícipe del conocimiento obtenido gracias al proyecto de innovación subvencionado, ya sea con acciones divulgativas de la innovación obtenida, con la elaboración de un dictamen sobre la aplicabilidad de la tecnología y la innovación desarrollada a los servicios públicos o con la entrega gratuita de un número de ejemplares del producto o prototipo creado para su uso por esta Administración. Esta propuesta será objeto de valoración por el Servicio de Innovación a los efectos de su validación o, en su caso, modificación siempre en el marco de lo establecido en la presente cláusula.

En todo caso, la modalidad de transferencia de conocimiento fijada en la justificación de la subvención deberá responder al principio de proporcionalidad en atención a los recursos públicos que serán puestos a disposición de la entidad beneficiaria para el desarrollo de su proyecto de innovación.

10.2.- Cláusulas SMART para una infraestructura pública de datos de València.

Los proyectos de innovación beneficiados con la subvención podrán ser analizados por del Servicio de Ciudad Inteligente y Gobierno del Dato del Ayuntamiento de València en función de su potencialidad de generación de datos, información y conocimiento para enriquecer la infraestructura pública de datos de València. En el caso de una valoración positiva, se solicitará a la persona o entidad beneficiaria la generación creación de los modelos de datos y las interfaces necesarias para su incorporación a la Plataforma VLCi de València.

10.3.- Servicio de asesoramiento en la justificación.

Para aquellas personas o empresas beneficiarias que lo soliciten, existirá un servicio de información presupuestaria y de asesoramiento en la gestión de las ayudas desde la sección administrativa del Servicio de Innovación, donde se dará soporte para la posterior justificación de los gastos generados por la implementación del proyecto.

10.4.- Acceso priorizado al Sandbox Urbano de València y a La Harinera.

Las personas o empresas beneficiarias podrán solicitar y tendrán un acceso preferente, en el caso de que lo necesiten para el desarrollo de sus innovaciones, al Sandbox Urbano de València que estará formado por un conjunto de espacios, infraestructuras o eventos de la ciudad al servicio del ecosistema de innovación en forma de *SandBoxes* donde podrán probar los prototipos de las innovaciones en espacios reales y relevantes de funcionamiento urbano y así poder acelerar el desarrollo innovador de los proyectos.

Así mismo, las personas o empresas beneficiarias de esta subvención podrán tener preferencia para ocupar los espacios que en su caso se habiliten en el edificio municipal “La Harinera”, situado en la calle Juan Verdeguer, nº 32 de Valencia.

DECIMOPRIMERA.- DERECHOS Y COMPATIBILIDAD.

11.1.- Privacidad y protección de datos

El Ayuntamiento de València se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

11.2.- Propiedad intelectual de las ideas y los proyectos.

Las personas o entidades solicitantes que concurren a esta convocatoria reconocen su dominio del título y legitimación suficiente sobre los contenidos incluidos en las ideas, manifestando no infringir ningún derecho de propiedad intelectual o cualquier otro derecho, que pueda ostentar cualquier tercera persona en España o en el Extranjero sobre los contenidos y, eximiendo al Ayuntamiento de València, de cualquier responsabilidad relativa al uso de los citados contenidos.

En todo caso, quienes participen, asumen bajo su exclusiva responsabilidad, las consecuencias de daños y perjuicios que se deriven del uso de los contenidos incluidos en sus ideas, así como su reproducción, difusión o distribución.

De este modo, no alcanzará responsabilidad alguna al Ayuntamiento de València, en el supuesto de que la idea o proyecto que se propone o cualquiera de los documentos presentados por las personas solicitantes, vulnere de algún modo los derechos de terceras personas en materia de propiedad intelectual, industrial o de cualquier índole.

Las personas o entidades solicitantes autorizan al Ayuntamiento de València, por el hecho de participar en este proceso y sin ningún derecho adicional, de manera indefinida, a utilizar en el material publicitario relacionado con la actividad del Ayuntamiento, por cualquier medio admitido en derecho, la información sobre la idea o proyecto que expresamente le sea solicitada para este fin.

La presentación de la solicitud en la presente convocatoria no supondrá, salvo autorización expresa en contrario, derecho alguno a favor de quien solicita, a utilizar cualesquiera derechos de propiedad intelectual del Ayuntamiento de València.

11.3.- Compatibilidad.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS.

El Servicio de Innovación podrá ponerse en contacto con el resto de partes financiadoras para llegar a un acuerdo de cofinanciación.

No será compatible con cualquier otra subvención otorgada en el mismo ejercicio por el Ayuntamiento de València, para la misma finalidad u objeto.

DECIMOSEGUNDA.- RECURSOS.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.-